

Señor

FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas
Carrera 7 N° 18-55 Piso 5
Pereira Risaralda
E. S. D.

Carlos Alberto Maya

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 24145-2017

Fecha: 23/05/2017-14:29:21

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.13.1. Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Anexo: 5

REFERENCIA: Solicitud de prescripción del impuesto predial de los años 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2013, 2014, 2015 y 2016.

RUBIELA AGUIRRE GARCIA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira Risaralda, identificada con la cedula de ciudadanía N°- 42'052.560 expedida en la ciudad de Pereira, en mi condición de hija del señor **EUGENIO AGUIRRE GARCIA** (fallecido) quien figura como propietario de la casa de habitación, ubicado en la calle 74C N°- 37 – 28 manzana 22 casa 12 Sc A PERLA HEROES, matrícula catastral 01 01 00 00 0104 0004 0 00 00 0000, matrícula inmobiliaria N°- 290-62673, con todo respeto solicito a usted se sirva declarar la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado del inmueble mencionado arriba, por haberse configurado el decaimiento del acto administrativo consagrado en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, Nuevo Código Contencioso Administrativo.

HECHOS

Primero. – Soy la hija de **EUGENIO AGUIRRE GARCIA** quien en vida figuraba como propietario de la casa de habitación ubicada en la calle 74C N°- 37 – 28 manzana 22 casa 12 Sc A PERLA HEROES, matrícula catastral 01 01 00 00 0104 0004 0 00 00 0000, matrícula inmobiliaria N°- 290-62673, avaluada catastralmente en \$ 49' 139.000.

Segundo. - La factura de cobro del impuesto predial de los años 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2013, 2014, 2015 y 2016 no se ha pagado por razones de calamidad económica y la autoridad correspondiente no ha ejercitado los trámites para el cobro.

Tercero. - De conformidad con el artículo 91- 3 de la Ley 1437, por haber transcurrido más de cinco años de la expedición de la factura de cobro sin haberse ejecutado, los actos administrativos han perdido fuerza ejecutoria y por lo tanto la administración debe declarar la prescripción de dichas obligaciones.

DERECHO

Invoco el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, artículo 91 numeral 3° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 817 del Estatuto Tributario y artículos 1 y 2 de la Ley 44 de 1990.

PRUEBAS

Acompaño los siguientes documentos

1. Certificado de tradición del inmueble donde consta que mi señor padre (fallecido) EUGENIO AGUIRRE GARCIA figura como propietario.
2. Certificado de Defunción de EUGENIO AGUIRRE GARCIA mi padre.
3. Registro civil de nacimiento a nombre de RUBIELA AGUIRRE

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: la calle 74C N°- 37 – 28 manzana 22 casa 12 Sc A PERLA HEROES, celular 313 753 5065.

Del señor secretario de hacienda. Con todo respeto.

RUBIELA AGUIRRE
C.C. 42'052.560 de Pereira Risaralda.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de mayo de 2017	Número de radicado:	24145
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	RUBIELA AGUIRRE		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	5
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

